



ORDENANZA N° 06/01
Caseros, 22 de Febrero de 2001

VISTO:

Que la Ordenanza N° 07/96 en su Anexo II, Título II, Capítulo II, Artículos 11° al 13° prevé la Inspección Higiénico Sanitaria de los Vehículos que transporten productos alimenticios, sea en estado natural, elaborado o semi-elaborado y bebidas destinadas a la comercialización dentro del ejido municipal;

Que hasta la fecha se expide dicho certificado de inspección sin contar con una norma que establezca los requisitos básicos que deberían cumplimentar dichos vehículos; y

CONSIDERANDO:

Que deben reglamentarse dichas condiciones de traslado a los efectos de que los mencionados transportes cumplan con las previsiones higiénicas mínimas imprescindibles para garantizar las buenas condiciones de los productos;

Que si bien es imposible reglar todos los supuestos de traslado, se deberían implementar condiciones básicas de los mismos y principalmente considerando los productos cuyo transporte son los más comunes;

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO
RESUELVE:

Artículo 1º) Los vehículos que transporten productos alimenticios en estado natural, elaborado o semi elaborado a los efectos de obtener el certificado de inspección higiénico-sanitario que exige la Ordenanza 07/96, Anexo II, Título II, Capítulo II, Arts. 11° a 13° deberán cumplir con los siguientes requisitos: [Ver Texto](#)

Transportes de aves y carnes: contenedores cerrados y/o vagones, camiones o carros cerrados, forrados con materiales adecuados, en perfectas condiciones de higiene y seguridad;

Transportes de pescados frescos: refrigerados o contar con recipientes para hielo en proporción adecuada y/o cajones de madera revestido con papel impermeable si se trata de pescados congelados;

Iguales condiciones deberán observar si se trata de **conservas de ganado y aves en general;**

Transportes de huevos, quesos y derivados, frutas y legumbres, pan y derivados: contar con envases y/o cajones que aseguren su condición higiénica;

Transportes de margarinas y/o derivados: con envoltorios o recipientes impermeables;

Transportes de leche: ser refrigerados;

En todos los casos las tapas deben asegurar un cierre perfecto y tener precinto de seguridad.-

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese y archívese.-